

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una vacante para el puesto de Director Ejecutivo de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión**(Agente temporal - Grado AD 14)****COM/2015/20007**

(2015/C 191 A/01)

Quiénes somos

La Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (*Fusion for Energy* — F4E) fue creada por una Decisión del Consejo de la Unión Europea de 27 de marzo de 2007 ⁽¹⁾ para un periodo de 35 años.

El principal cometido de F4E es aportar la contribución europea a la construcción del ITER en su debido momento y de conformidad con las necesidades del ITER. Los demás signatarios del ITER (a saber, Estados Unidos, Japón, Rusia, China, República de Corea e India) aportan otros componentes. Contribuye además a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón y coordina actividades preparatorias para la construcción de un reactor de fusión de demostración (DEMO) y de las instalaciones conexas.

F4E tiene su sede en Barcelona (España). Los recursos destinados a F4E, que, a título indicativo, se estiman necesarios para el período comprendido entre 2014 y 2020, son del orden de 4 000 millones EUR.

Qué ofrecemos

El director ejerce como director gerente, responsable de la gestión cotidiana de F4E con el asesoramiento del consejo de administración de F4E y en estrecha coordinación con la Comisión Europea como representante de Euratom en el Consejo del ITER. El director es responsable de la dirección de la organización y representa a F4E en la Organización ITER.

El director debe rendir cuentas ante el consejo de administración de F4E, es el representante legal de F4E y gestiona su personal. La plantilla se ha ido ampliando progresivamente durante la fase de construcción, pero comprende globalmente unos 250 profesionales y 150 auxiliares.

Entre los cometidos del director figuran:

- participar en un proyecto ITER plenamente integrado y contribuir a acelerar el ritmo de la ejecución y conclusión del proyecto en su debido momento;
- contribuir a la dirección general del proyecto ITER y trabajar eficazmente con todas las partes interesadas, especialmente la Organización ITER, otras agencias nacionales del ITER y la Comisión Europea;
- velar por la consecución de los objetivos de F4E con arreglo a su misión, y en particular por que las contribuciones europeas a la Organización ITER se aporten a su debido tiempo, de conformidad con las necesidades del ITER y dentro de los costes acordados;

⁽¹⁾ Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, DO L 90 de 30.3.2007, p. 58.

- informar al consejo de administración de F4E y solicitar su aprobación sobre cuestiones estratégicas y presupuestarias relacionadas con F4E;
- presentar informes a las instituciones europeas correspondientes, así como a los órganos parlamentarios nacionales, en estrecha coordinación con la Comisión;
- nombrar y dirigir al personal de F4E y fomentar el espíritu de equipo y un buen ambiente de trabajo;
- preparar y ejecutar un plan de proyecto general en el que se fije el programa de trabajo de F4E, definir indicadores de rendimiento para seguir los avances registrados en el proyecto en línea con los objetivos del ITER y velar por que sus recursos se utilicen de la manera más eficaz;
- desarrollar y aplicar estrategias para que F4E obtenga componentes en los plazos y conforme al presupuesto preceptivos, incluidas todas las actividades conexas de I+D;
- adjudicar y controlar los contratos con arreglo a los procedimientos pertinentes;
- garantizar que el presupuesto de F4E se gestione de manera eficiente y de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera y con su reglamento financiero;
- aplicar y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías llevadas a cabo por los servicios de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo;
- comunicarse con el público en relación con todos los aspectos que forman parte de la misión de F4E;
- velar por que las actividades de la organización generen sinergias con el Programa Europeo de Fusión Integrado (EUROfusion).

El Director es nombrado para un mandato de cinco años, que podrá prorrogarse una vez por un período no superior a cinco años.

Qué buscamos

El candidato elegido deberá contar con:

- experiencia demostrada satisfactoriamente en cargos directivos superiores de una gran organización de alcance internacional;
- una excelente capacidad de liderazgo para dirigir una organización dedicada a la cooperación científica internacional, cooperación cuya dimensión y relevancia no tienen precedentes;
- capacidad y experiencia sobresalientes en la creación y gestión de grandes proyectos de fabricación o tecnología en un entorno europeo o internacional;
- capacidad demostrada para gestionar actividades importantes de contratación con arreglo a las normas más exigentes de rendición de cuentas y transparencia;
- capacidad para comunicar eficazmente con las partes interesadas institucionales y el público en general y para construir buenas relaciones de trabajo con todos los agentes interesados;
- excelente dominio del inglés, lengua de trabajo de F4E.

Se valorarán las capacidades y experiencia siguientes:

- experiencia en la construcción y/o la gestión de instalaciones nucleares, y en las relaciones con una autoridad de seguridad nuclear;
- conocimiento de las tecnologías de los dispositivos de fusión y de los programas, políticas y actividades de investigación europeos e internacionales en el ámbito de la fusión.

Los criterios anteriores se utilizarán como base para la selección.

Requisitos formales (criterios de admisibilidad):

Los candidatos deberán satisfacer los siguientes criterios en la fecha límite de presentación de candidaturas:

- **Nacionalidad:** tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un tercer Estado miembro de F4E (Suiza).
- **Título o diploma universitario:** poseer:
 - un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios en una disciplina científica, económica o en ingeniería y que dé acceso a estudios de postgrado, sancionado por un título o diploma de fin de carrera, si la duración normal de la enseñanza universitaria es de cuatro años o más;
 - o bien un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios en una disciplina científica, económica o en ingeniería, sancionado por un título o diploma de fin de carrera, y una experiencia profesional apropiada de un año como mínimo, si la duración normal de la enseñanza universitaria es de por lo menos tres años (esta experiencia profesional de un año no podrá incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria exigida a continuación).
- **Experiencia profesional:** los candidatos deberán poseer al menos 15 años de experiencia postuniversitaria a un nivel al que den acceso las cualificaciones mencionadas anteriormente.
- **Experiencia de gestión:** de esos 15 años de experiencia profesional, al menos cinco deberán haberse desarrollado en un puesto directivo de alto nivel ⁽²⁾.
- **Lenguas:** poseer un excelente conocimiento de una de las lenguas oficiales de la Unión y un conocimiento satisfactorio de otra de ellas ⁽³⁾, en la medida necesaria para el desempeño de sus funciones.
- **Límite de edad:** poder completar, en la fecha límite para la presentación de las candidaturas, el mandato de cinco años antes de alcanzar la edad de jubilación. Para los agentes temporales de la Unión Europea, la edad de jubilación corresponde al final del mes en que cumplen 66 años [véase el artículo 47, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea y el artículo 52, letra a), del Estatuto de los funcionarios].

Independencia y declaración de intereses

El director deberá hacer una declaración en la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público y declarar, asimismo, cualesquiera intereses que pudieran considerarse perjudiciales para su independencia.

Selección y nombramiento

La selección y el nombramiento del director ejecutivo se llevarán a cabo de conformidad con las Directrices sobre el nombramiento de los directores de las agencias:

La Comisión Europea establecerá un comité de preselección que examinará todas las candidaturas e identificará a los candidatos cuyo perfil se ajuste mejor a los criterios de selección mencionados anteriormente. Estos candidatos podrán ser convocados a una entrevista con el comité de preselección.

Tras las entrevistas, el comité de preselección formulará sus conclusiones y propondrá una lista de candidatos que celebrarán entrevistas adicionales con el Comité Consultivo para los Nombramientos (CCN) de la Comisión Europea. Los candidatos convocados a una entrevista con el CCN participarán en una sesión de un día completo en un centro de evaluación dirigido por consultores externos expertos en recursos humanos. Sobre la base de las entrevistas y de los resultados del informe del centro de evaluación, el CCN establecerá una lista restringida de candidatos que considere aptos para ejercer las funciones de director.

Esta lista se someterá a la consideración del miembro de la Comisión Europea correspondiente, el cual entrevistará a estos candidatos.

A continuación, la Comisión Europea adoptará una lista restringida con los candidatos más adecuados, que será comunicada al consejo de administración de F4E. Este último podrá entrevistar a los candidatos de la lista restringida antes de nombrar al director. La inclusión en la lista restringida de la Comisión Europea no garantiza el nombramiento.

⁽²⁾ En su *curriculum vitae*, el candidato deberá indicar, en lo referente al menos a esos cinco años en los que ha adquirido la experiencia de gestión de alto nivel: 1) la denominación de los cargos directivos ocupados y las funciones desempeñadas; 2) el número de efectivos bajo su responsabilidad en esos cargos, 3) el volumen de los presupuestos gestionados y 4) el número de niveles jerárquicos superiores e inferiores al propio y el número de cargos del mismo nivel.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/languages/policy/linguistic-diversity/official-languages-eu_es.htm

Por razones funcionales y con objeto de finalizar el procedimiento de selección en el plazo más breve posible en interés de los candidatos y de la institución, el procedimiento de selección se realizará únicamente en inglés ⁽⁴⁾.

Igualdad de oportunidades

La Empresa Común aplica una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los Funcionarios ⁽⁵⁾.

Condiciones de empleo

El director será nombrado por el consejo de administración de F4E como agente temporal en el grado AD14, de conformidad con los artículos 2 *bis* y 10 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea ⁽⁵⁾, por un período de cinco años. Tras evaluar la actuación del director, el consejo de administración podrá prorrogar su mandato una vez por un nuevo período no superior a cinco años, según lo previsto en el artículo 8 del anexo de la Decisión por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión.

Los candidatos tendrán en cuenta el requisito del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, de acuerdo con el cual todo nuevo miembro del personal tiene que superar satisfactoriamente un período de prueba.

El lugar de destino es Barcelona, España, donde tiene su sede F4E.

Procedimiento de presentación de candidaturas

Antes de presentar su candidatura, los candidatos deberán comprobar si satisfacen todos los criterios de admisibilidad, especialmente los relativos al tipo de titulación y a la experiencia profesional exigidas.

Quienes deseen presentar su candidatura deberán hacerlo **a través de Internet** en la página:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>

y seguir las instrucciones relativas a las diversas etapas del procedimiento. Las solicitudes recibidas por correo electrónico no se tomarán en consideración.

Los candidatos deberán disponer de una dirección de correo electrónico válida, que se utilizará para confirmarles la creación de su expediente y mantenerles informados del resultado del procedimiento de selección. Deberán comunicar a la Comisión Europea cualquier cambio en su dirección de correo electrónico.

Deberán adjuntar un *curriculum vitae* en formato PDF e incluir, en línea, una carta de motivación (con un máximo de 8 000 caracteres).

Tanto el *curriculum vitae* como la carta deberán estar redactados en inglés.

Una vez completada su candidatura, el interesado recibirá un número de registro, número que deberá conservar, ya que se utilizará para contactos ulteriores durante el proceso de selección. La asignación de ese número marcará la conclusión del proceso de candidatura y será la confirmación de que sus datos han quedado correctamente registrados.

La no recepción de dicho número significará que la candidatura no ha quedado registrada.

Ha de tenerse presente que **no** será posible hacer un seguimiento en línea del curso dado a las candidaturas. Se informará directamente al respecto a cada candidato.

⁽⁴⁾ Los comités de selección se asegurarán de que no se dé ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos de las lenguas del procedimiento de selección.

⁽⁵⁾ Estatuto de los funcionarios y régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

Los candidatos que padezcan una discapacidad que les impida inscribirse en línea podrán presentar su candidatura (currículum vitae y carta de motivación) en papel por correo certificado ⁽⁶⁾, en la fecha límite de inscripción a más tardar (dará fe el matasello de correos). Toda comunicación posterior entre la Comisión y el candidato se realizará por correo postal. En este caso, el candidato deberá adjuntar a su currículum vitae y carta de motivación un certificado que acredite su discapacidad, expedido por un organismo reconocido. El candidato deberá especificar también, en hoja aparte, toda medida especial que considere necesaria para facilitar su participación en el proceso de selección.

Para obtener información adicional o en caso de problemas técnicos, envíese un correo electrónico a HR-A2-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu

Fecha límite

La fecha límite de inscripción es el 7 de julio de 2015. La inscripción en línea no será posible después de las **12.00 horas, hora de Bruselas**.

La Comisión se reserva el derecho de ampliar el plazo de presentación de candidaturas para esta vacante exclusivamente mediante publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El candidato deberá cumplimentar su inscripción en línea dentro del plazo establecido. Recomendamos encarecidamente que no se espere a los últimos días para presentar la candidatura, ya que una sobrecarga de las líneas o un fallo de la conexión a Internet podrían dar lugar a que se interrumpiera la operación antes de completarse, obligando a repetir todo el proceso. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, no será posible inscribirse. No se aceptarán las candidaturas presentadas fuera de plazo.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que el trabajo de los comités de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directo o indirecto con los miembros de dichos comités o que cualquier otra persona lo haga en su nombre.

Protección de datos personales

La Comisión Europea y F4E garantizarán que los datos personales de los candidatos sean tratados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽⁷⁾. Esto es válido, en particular, por lo que se refiere a la confidencialidad y seguridad de dichos datos.

La declaración de privacidad puede consultarse en http://ec.europa.eu/dgs/human-resources/privacystatement_agencies_en.htm

⁽⁶⁾ Comisión Europea, Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad, Unidad de Personal Ejecutivo y Secretaría CCN, COM/2015/20007, SC11 8/30, 1049 Bruselas, BELGIQUE/BELGIË.

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2000 (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).